



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2024040090

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA) Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Que mediante acuerdo del Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, adoptó acuerdo en el Ordinal Tercero " Expediente 2736/2024. Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter básico y general, establece la necesidad de que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. La elaboración de este plan supone un paso más en el proceso de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público subvencional. La finalidad del mismo es crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

No obstante el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa, también es un instrumento de control ciudadano sobre la política subvencional del municipio.

Así pues para mejorar la eficacia , se procurará que todas las subvenciones municipales cualquiera que sea su modalidad de concesión estén contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

De modo que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Salobreña contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El mismo será aprobado por el Pleno municipal y será publicado en el Tablón de anuncios municipal, en la página Web municipal y el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Plan Estratégico de Subvenciones.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Salobreña durante los ejercicios presupuestarios 2024-2026, que será ajustado a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios Generales.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión o convenio/resolución en el que se articulen las subvenciones nominativas , se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

Artículo 3. Principios específicos.

El presente Plan estratégico deberá verificar los siguientes principios:

- a) Justificación del Plan en términos sociales.
- b) Responder a las necesidades de la ciudadanía.
- c) Explicación de la competencia municipal en la materia.

Artículo 4 .Objeto de las Subvenciones.

1.Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal , en concreto:

- a) Actividades culturales.
- b)Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la tercera edad.
- e)Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- f) Actividades relativas a la educación.
- g) Actividades orientadas a la protección de la mujer.
- h) Actividades encaminadas a promover la salud.
- i) Actividades cuyo fin es la protección del medio ambiente.
- j) Actividades desempeñadas por asociaciones vecinales para la defensa de sus intereses.
- k)Actividades dirigidas a promover el desarrollo empresarial en el municipio.
- l)Actividades dirigidas a la promoción de la igualdad
- m) Cualquier otra actividad que en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se encuentra regulados en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Cuando así se prevea en las Bases reguladoras de la Subvención o en el convenio o resolución en el que en su caso se articulen las subvenciones nominativas , también tendrán carácter subvencionables aquellas actividades de carácter cultural que no se realicen dentro del término municipal cuyo fin sea promover las tradiciones , usos y costumbres de Salobreña.

También pueden ser subvencionables otras actividades que no se realicen dentro del término municipal que tengan incidencia en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Salobreña.

3.Para cada uno de los ejercicios presupuestarios que abarca el plan el objetivo específico de cada subvención será el establecido de forma individualizada en la Memoria explicativa incluida en el Anexo del presente Plan.

Artículo 5. Carácter Programático del Plan Estratégico de Subvenciones.

El presente Plan tiene carácter programático y su contenido no es generador de derecho y obligaciones, su efectividad queda supeditada a la puesta en práctica de las diferentes líneas subvencionales que atenderán entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Artículo 6. Articulación Presupuestaria.

El plan estratégico de subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su área gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 4 y Capítulo 7 de la Clasificación Económica del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio presupuestario de referencia.

Artículo 7. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá automáticamente modificado.

Dado el carácter económico de la modificación esta se realizará mediante las modificaciones presupuestarias necesarias , en la que se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación y seguimiento de las mismas.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 8. Procedimiento de Concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

1.A efectos de las disposiciones contenidas en el Artículo 22.2. a de la Ley General de Subvenciones, se consideran subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal , aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal.

El convenio o resolución mediante el cual se articularán estas subvenciones habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

- θ Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- θ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- θ Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- θ Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- θ Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión en régimen de Concurrencia competitiva.

Cada área u organismo público que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones, dentro de sus competencias, deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, las bases reguladoras de las mismas, previamente aprobadas por el órgano competente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Salobreña.

Dichas bases, precisarán -como mínimo- los siguientes requerimientos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento y notificación del procedimiento.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo que corresponda según la legislación vigente.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación.

CAPÍTULO 3. EFECTOS, PLAZOS, Y FINANCIACIÓN

Artículo 10. Efectos.

Fomentar y canalizar actividades que permitan la posibilidad de desarrollar proyectos enfocados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores que conforman el entramado social de la localidad de Salobreña.

Artículo 11. Plazos previstos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de estas actuaciones tendrá una temporalidad anual, quedando condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Son subvencionables aquellas actividades que se realicen durante el año dentro del término municipal salvo lo previsto en el presente plan y que estén referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de las Subvenciones o Convenios y Resoluciones en los que se articulen en su caso las Subvenciones nominativas podrá establecerse que las subvenciones ser rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares.

Artículo 12. Financiación.

Las fuentes de financiación se basan en recursos propios de la Corporación municipal, no obstante podrán ampliarse con la percepción de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 4. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 13. Requisitos.

1. Tienen la facultad de solicitar las Subvenciones como Beneficiarios:

A. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

B. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

C. Cuando se prevea expresamente en las Bases Reguladoras de la Subvención, podrá exigirse como requisito que solo puedan acceder a la concesión de la Subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales.

2. Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica y tener capacidad de obrar.
- b) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto, cumple con los objetivos y fines de las bases de la correspondiente convocatoria.
 - c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo acreditarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
En el supuesto de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto determine el Ministerio de Economía y Hacienda, o el competente en materia de Hacienda.
- d) Los peticionarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Salobreña o haber solicitado inscripción en la misma.
- e) Que la actuación programada se realice en el municipio de Salobreña.
- f) Carecer de fines lucrativos. A estos efectos, tienen tal consideración, las entidades, asociaciones y organizaciones que- en el desarrollo de su actividad- no persiga obtención de un beneficio económico, sino la consecución de un fin de interés público general.

3. Dichas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, especificando forma y plazo en el que se han de presentar las solicitudes.

CAPÍTULO 5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 14. Seguimiento y Control del cumplimiento.

La Concejalía de Economía y Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones durante su periodo de vigencia.

En el primer semestre de cada año, el concejal de economía y hacienda presentará ante la Comisión Municipal de Hacienda un informe en el que se evaluará la ejecución del Plan.

Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Artículo 15. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan y antes de la elaboración del siguiente, la concejalía de Economía y Hacienda deberá presentar ante la Comisión Municipal de Hacienda una Memoria cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones.
- c) Sugerencias para el próximo plan.
- d) Conclusiones.

Artículo 16. Vigencia.

El plan estratégico de subvenciones tendrá un periodo de vigencia de tres años. No obstante el anexo del plan estratégico de inversiones será revisado anualmente junto al Presupuesto de la Corporación. Debido a la especial naturaleza de los objetivos marcados es el tiempo que se estima necesario para conectar los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Plan supone la materialización de los objetivos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

Segunda.- Dicho Plan persigue dar cobertura a las líneas de trabajo más necesarias en la localidad, prevaleciendo en él un fuerte carácter social.

Tercera.- Las bases reguladoras de la Convocatorias de Subvenciones deberá recoger los criterios expresados en el presente Plan.

Cuarta.- Publicación y entrada en vigor. Este plan estratégico de subvenciones 2024-2026, entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web corporativa.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Salobreña, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2024, está referido a créditos iniciales así como en su caso a las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse durante el ejercicio, indicando que conforme a lo establecido en el Artículo 12.3 del Reglamento General de la Ley de subvenciones, este plan tiene carácter programático y por tanto su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de Subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

ANEXO PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EJERCICIO 2024

ÁREA DE GASTO	BENEFICIARIO	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Concejalía de turismo	1908 Puerto de Motril AIE V18862987	Directa	K	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.h)	Promover el desarrollo empresarial del municipio mediante la promoción turística	650€	Recursos Propios	432.47900
Concejalía Bienestar Social	Asociación Síndrome de Down de Granada, Granadown G18238790	Directa	L	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.0)	Promover la igualdad en el municipio de Salobreña	3.600€	Recursos Propios	231.48000
Concejalía Igualdad	Víctimas de violencia de género	Directa	G	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.E)	Atención inmediata a personas víctima de violencia de género	2.000€	Recursos Propios	2311.48000
Concejalía Bienestar Social	Unidades familiares de convivencia en riesgo de exclusión social	Directa	M	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.E)	Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social	70.000€	Recursos Propios	231.48001
Concejalía De Igualdad	Premio área de la mujer	Concurrencia competitiva	L	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.0)	Promover la igualdad en el municipio de Salobreña	1.000€	Recursos Propios	2311.48001
Concejalía de Cultura	Asociación Don José Pareja Serrano G19592765	Directa	A	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover el desarrollo músico-cultural del municipio de Salobreña	22.000€	Recursos Propios	3341.48001
Concejalía de fiestas	Premios festejos populares cruces	Concurrencia competitiva	E	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover la actividad festivo cultural del municipio de Salobreña	800€	Recursos Propios	338.48000
Concejalía de Comercio	Premio Selfies fiestas navideñas	Concurrencia competitiva	E	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover la actividad festivo cultural del municipio de Salobreña	900€	Recursos Propios	431.48000
Concejalía de fiestas	Premios festejos populares carrozas	Concurrencia competitiva	E	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover la actividad festivo cultural del municipio de Salobreña	2.000€	Recursos Propios	338.48001
Alcaldía	Aportación a grupos políticos municipales	Directa	M	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 73)	Promover participación política	10.000€	Recursos Propios	912.48001

ANEXO PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EJERCICIO 2024

ÁREA DE GASTO	BENEFICIARIO	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Concejalía Bienestar Social	Asistencia social Ayudas material escolar	Directa	C	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.E)	Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social	4.000	Recursos Propios	326.48002
Concejalía de Cultura	Fundación José Martín Recuerda G18894543	Directa	A	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover la cultura en el municipio de Salobreña	20.500€	Recursos Propios	334.48910
Concejalía de deporte	Subvención Clubs deportivos	Concurrencia competitiva	B	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.L)	Promover la actividad deportiva en el municipio de Salobreña	14.000€	Recursos propios	341.48000
Concejalía de Cultura	Asociación Don José Pareja Serrano G19592765	Directa	A	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover el desarrollo músico-cultural del municipio de Salobreña	8.000€	Recursos Propios	3341.78000
Concejalía Bienestar Social	Asistencia social Ayudas material inventariable	Directa	C	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.E)	Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social	2.000	Recursos Propios	331.78000
Concejalía de deporte	Premios deportivos	Concurrencia competitiva	B	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.L)	Promover la actividad deportiva en el municipio de Salobreña	400€	Recursos propios	340.48000

En Salobreña, a la fecha de la firma electrónica.

D. Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña,